



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Seguro No. 005 de 2020
 Página 1 de 8

No. CONTRATO:	005
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGUROS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No 0525 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020
OBJETO:	CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA) Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT:	860002400-2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
CDP No.:	200001242
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$22.002.713 ✓

Entre los suscritos a saber: La Especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1032426514 expedida en Bogotá D.C, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones, como ordenadora del gasto de forma parcial por el periodo comprendido del 03 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.14.638.602 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la compañía de seguros "LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS" identificada con NIT. No. 860002400-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, surge como transformación de la Universidad Surcolombiana Regional Florencia, al tenor de la ley 60 de 1982 para contribuir especialmente en el desarrollo de la región amazónica.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
 Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;
 Florencia – Caquetá





- 2) En desarrollo del artículo 69 Constitucional (principio de autonomía universitaria), el Congreso expidió la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”. En el Título III de la misma, se regula el régimen especial relativo a las universidades del Estado y de las otras instituciones de educación superior estatales u oficiales, a través de normas que constituyen su estatuto básico u orgánico y de las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento, a las que debe ajustarse a dicha ley y a los reglamentos internos de cada institución.
- 3) El artículo 57 de la ley 30 de 1992 establece que las universidades estatales y oficiales se caracterizan por tener personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. Además se entienden organizadas como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley 30 de 1992. La especialidad del régimen de las universidades estatales comprende entre otros aspectos el régimen especial de contratación.
- 4) La Universidad de la Amazonia a través de su Consejo Superior y en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria expidió el Manual de Contratación de ésta Institución, mediante Acuerdo No. 12 del 14 de Noviembre de 2012, Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 de 2014 y 08 de 2019, con el fin de actualizar los procedimientos de contratación de la Universidad.
- 5) La Universidad de la Amazonia llevó a cabo proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía mediante Invitación No. 002 de 2020, que tiene por objeto CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA) Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, conforme al Acuerdo 12 de 2012, Manual de Contratación (Modificados por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, y 08 de 2019); al cual se dio apertura el día 21 de febrero de 2020, mediante acto de publicación en la página Web de la Universidad de la Amazonia y el envío de los correos electrónicos invitando a ofertar.
- 6) De acuerdo al cronograma contractual establecido en la misma, el día 26 de febrero de 2020 mediante informe de evaluación llevado a cabo por la funcionara evaluadora designada, se recomienda declarar desierto el proceso de contratación adelantado mediante la invitación 002 de 2020, en el entendido de que sólo se allegó propuesta por el oferente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT 860524654-6, y dicha propuesta no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso licitatorio para contratar.



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá



6

e



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Seguro No. 005 de 2020
Página 3 de 8

- 7) El día 26 de febrero del presente año, se publica Resolución No 0513 de 2020, mediante la cual se declara desierto el proceso licitatorio adelantado mediante invitación 002 de 2020.
- 8) El día 27 de febrero del presente año, se publica Resolución No 0525 de 2020, mediante la cual se declara emergencia educativa de conformidad a los fundamentos expuestos en dicha resolución.
- 9) De conformidad a las circunstancias presentadas en el proceso de la invitación 002 de 2020, al declararse desierta y declarada la emergencia educativa debido a la necesidad inmediata de la contratación del seguro del objeto de la referencia, se procedió a solicitar propuesta técnico económica a compañías de seguros y allegadas las mismas, se decide realizar proceso de contratación directa con la propuesta más económica exclusivamente por el tiempo de dos (02) meses, tiempo en el cual la entidad resuelve la emergencia presentada y adelantará de nuevo el procedimiento de mínima cuantía por el tiempo faltante.
- 10) Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de seguro, que se registrá por el Manual de Contratación Interno, las demás normas aplicables a este tipo de contratos, y especialmente por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA) Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA de forma independiente se obliga para con la UNIVERSIDAD a expedir las respectivas pólizas que aseguren lo relacionado en el objeto contractual de la cláusula primera del presente contrato, de conformidad a las siguientes condiciones técnicas quedando así:

- **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** tiene como objeto amparar al asegurado durante la vigencia del contrato, cuando este sufra alguna lesión organica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entienda por hecho exterior, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado, la cobertura del seguro se extienda a la jornada estudiantil, torneos deportivos, viajes, actividades extracurriculares, fines de semana, periodos de vacaciones, sin límite de edad de ingreso y permanencia en el seguro además debe reunir los siguientes amparos:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Seguro No. 005 de 2020
Página 4 de 8

AMPARO	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 8,000,000
INVALIDEZ ACCIDENTAL DEL ESTUDIANTE	\$ 8,000,000
DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 8,000,000
REHABILITACION INTEGRAL	\$ 12,000,000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 4,000,000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 2,500,000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD AMPARADA	\$ 4,000,000
RIESGOS QUÍMICOS	\$ 1,000,000
RIESGOS BIOLÓGICOS	\$ 8,000,000
GASTO DE TRASLADO POR ACCIDENTE	\$ 400,000
AUXILIO DE MATRICULA POR ACCIDENTE	\$ 200,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN (SE RECONOCE A PARTIR DEL 4 DÍA DE HOSPITALIZACIÓN, MÁXIMO 30 DÍAS)	\$ 150,000
REEMBOLSO POR REHABILITACION PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL	\$ 400,000
NUMERO ASEGURADOS	9.683

- **SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA)** debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO DE VIDA	15 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	15 SMMLV
ENFERMEDADES GRAVES	50% AMPARO 7,5 SMMLV
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL	15 SMMLV
AUXILIO FUNERARIO	\$ 6.000.000
NUMERO DE ASEGURADOS	174



Certificado N° SCT687-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Seguro No. 005 de 2020
Página 5 de 8

SEGUNDA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.- Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSMIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$22.002.713), suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 200001242 del 02 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

TERCERA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de seguros, mediante único pago, sin exceder dos (02) meses, previa recepción de las pólizas de seguros expedidas a satisfacción, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, así mismo, el contratista deberá presentar para el pago factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los elementos suministrados a la Universidad, de igual manera la certificación del pago de seguridad social en salud, pensiones, ARL, parafiscales y pago a Caja de Compensación Familiar (si hay lugar a ello) por el contratista.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS POLIZAS: La vigencia de las pólizas iniciará a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, lo acordado en la cláusula segunda del presente contrato, y en particular: **1.** Cumplir con el objeto de este contrato, junto con sus cláusulas y la propuesta presentada. **2.** Expedir y entregar las pólizas de seguro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **3.** Adelantar, en coordinación con el intermediario de seguros de la Universidad, la revisión general de las pólizas de seguros y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los amparos. **4.** Responder a las consultas efectuadas por la UNIVERSIDAD, y/o su intermediario de seguros. **5.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de Seguros. **6.** Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato. **7.** Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas de la cotización o propuesta presentada para el contrato. **8.** Garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas o reclamos que realicen el asegurado, las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia y/o supervisor en un tiempo no mayor a tres (3) días. **9.** Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato. **10.** Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato la asesoría, orientación y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonia. **11.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA). **12.** Las demás que se deriven que sea de naturaleza del presente contrato.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



@

h



SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de lo contratado de manera ágil y oportuna. **2.** Revisar e informar al contratista con el apoyo del intermediario de seguros la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse y adelantar las gestiones necesarias para el oportuno reconocimiento y pago de los beneficios a que hubiera lugar de cualquiera de los siniestros amparados por las pólizas. **3.** Revisar y aprobar las pólizas que le sean entregadas por parte del contratista. **4.** Designar al supervisor del contrato. **5.** Expedir previa verificación de cumplimientos de los requisitos de ley la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **6.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **7.** Facilitar la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **8.** Realizar a través del supervisor la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento de ejecución de las actividades a desarrollar. **9.** Suscribir las actas a que hubiere lugar. **10.** Verificar que el contratista cumple puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas. **11.** Formular los requerimientos que sean necesarios.

OCTAVA: GARANTIAS: Cumplimiento del contrato: Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. Parágrafo primero: Lo anterior de conformidad al artículo 70 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. Parágrafo segundo: La garantía será expedida a favor de entidades particulares.

NOVENA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato con relación al mismo.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato de seguros, la ejercerá el Jefe de la División de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar la calidad del objeto contratado. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, la propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.



Certificado N° SC7687-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Seguro No. 005 de 2020
Página 7 de 8

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato las partes podrá agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo, la conciliación.

DÉCIMO TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, sus modificaciones, y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato de seguros.

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la Universidad de manera unilateral realizará la liquidación del contrato de seguros.

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMO SEXTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS.- Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, declara que no se encuentra incurso de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley para contratar.

DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de seguro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, así como estar a paz y salvo en el pago a la seguridad social integral y parafiscales, la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor correspondiente y el Contratista.



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá



6



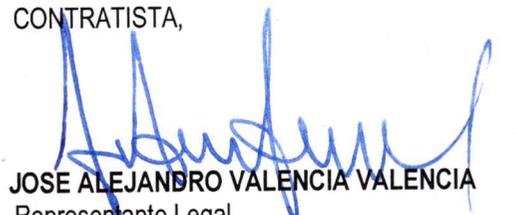
VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de seguro se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, a los dos (02) días del mes de marzo del año 2020.

UNIVERSIDAD,


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,


JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Representante Legal
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS


Proyectó: Hollman E. Sierra
Profesional Universitario VAD



Certificado N° SCT087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá

